



PARTIDO APRISTA PERUANO
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



COMUNICADO N° 001-2026-TNE-PAP

El Tribunal Nacional Electoral (TNE) – PAP, informa a todos los Dirigentes Nacionales, Regionales, Provinciales, Distritales, Bases del Partido, Candidatos PAP y militancia en general, lo siguiente:

1.- Por la presente se ANEXA el ANTEPROYECTO de la DIRECTIVA TNE PAP, para el PROCESO DE INSCRIPCION PARA LA ELECCION DE CANDIDATOS DEL PAP: FORMULA GOBERNADORES, VICEGOBERNADORES, CONSEJEROS; ALCALDES, REGIDORES PROVINCIALES Y DISTRITRALES; PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026, DEL 17 DE MAYO DE 2026.

2.- Que, esperamos sus PROPUESTAS respecto a este anteproyecto para mejorar el proceso de las ELECCIONES PRIMARIAS para las ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026.

3.- Sus PROPUESTAS puede ser remitidas, al Correo: tne2030pap@gmail.com. SE ANEXA al presente. También se encuentran en la página web: <https://apraoficialtne.com.pe/>

FE, UNION, DISCIPLINA Y ACCION
Lima, 31 de enero de 2026.

PARTIDO APRISTA PERUANO

Pedro Panta Jacinto
PRESIDENTE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

PARTIDO APRISTA PERUANO

Dante Carillo Pachas
Miembro del TNE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

PARTIDO APRISTA PERUANO

Xavier E. Abad Barzola
Miembro del TNE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



ANTEPROYECTO

DIRECTIVA N° 000-2026-TNE-PAP

**PROCESO DE INSCRIPCION PARA LA ELECCION DE CANDIDATOS DEL PAP:
FORMULA GOBERNADORES, VICEGOBERNADORES, CONSEJEROS;
ALCALDES, REGIDORES PROVINCIALES Y DISTRITALES; PARA LAS
ELECCIONES PRIMARIAS DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES
2026, DEL 17 DE MAYO DE 2026.**

1.- FINALIDAD

- 1.1** Establecer las normas, procedimientos y plazos, que regulan el proceso de inscripción para nuestros candidatos de la Formula Gobernadores, Vicegobernador, Consejeros, Alcaldes, Regidores: Regionales, Provinciales y Distritales; para las Elecciones Primarias de las Elecciones Regionales y Municipales del 2026, que ONPE llevará a cabo el **DOMINGO 17 DE MAYO DE 2025**.
- 1.2** La Inscripción de la Formula Gobernadores, Vicegobernador, Consejeros, Alcaldes, Regidores: Regionales, Provinciales y Distritales, del Partido Aprista Peruano, se realizará como fecha límite o máxima según norma electoral y el Cronograma Elecciones Primarias – Anexo 1.
- 1.3** Cumplir con la Ley de Organizaciones Políticas, Ley Orgánica de Elecciones, de las disposiciones legales electorales vigentes y los acuerdos de la Comisión Política Nacional del PAP.

2.- ALCANCES

Lo dispuesto en la presente directiva es de estricto cumplimiento para todos los candidatos Afiliados o no afiliados del PAP. Los candidatos están obligados, bajo responsabilidad disciplinaria, al fiel cumplimiento de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley Orgánica de Elecciones, del Estatuto, Reglamento Nacional Electoral PAP y normativa electoral vigente.

3.- BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley de Organizaciones Políticas N° 28094.
- 3.2. Ley Orgánica de Elecciones N° 26859.
- 3.3. Resolución Jefatural 187-2025-ONPE y Resolución Jefatural 01-2026-ONPE
- 3.4. Resolución N° 001-2026-JNE, Resolución N° 001-2026-JNE (Reglamento de Inscripciones de candidatos Regionales)
- 3.5. Resolución N° 847-2025-JNE, Resolución N° 848-2026-JNE (Reglamento de Inscripciones de candidatos Municipales)
- 3.6. Estatuto PAP.
- 3.7. Reglamento Nacional Electoral del PAP.
- 3.8. Normativa Legal Electoral Vigente.

4.- DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO ELECTORAL

- 1.4** Es función del Tribunal Nacional Electoral, convocar, organizar, conducir y proclamar de principio a fin, el proceso de inscripción para las elecciones primarias de nuestros candidatos del PAP: Formula Gobernadores, Vicegobernador, Consejeros, Alcaldes, Regidores: Regionales, Provinciales y Distritales; para las Elecciones Primarias de las Elecciones Regionales y Municipales del 2026 (en



adelante se denominará con las siglas: **ERM2026**), que ONPE llevará a cabo el domingo 17 de mayo de 2025.

- 4.1. El TNE, es competente para resolver en última y definitiva instancia, cualquier situación de las candidaturas de elecciones Primarias: de conformidad con el Estatuto, Reglamento Nacional Electoral PAP, y normas legales electorales vigentes.
- 4.1. Los Tribunales Electorales Regionales, Provinciales, Distritales, según correspondan, tienen a su cargo la planificación, organización, ejecución y supervisión del proceso electoral en sus jurisdicciones respectivas, con sujeción a la normativa legal electoral vigente. Resuelven en primera instancia las reclamaciones, y demás impugnaciones que se presente. En el caso de Lima Metropolitana y sus distritos, la Provincia Constitucional del Callao, CAEX, tienen como primera instancia el Tribunal Electoral de Lima Metropolitana (TLM). De conformidad al art. 8 literal n) del RNE, se designará un Tribunal Ad Hoc, para atender casos especiales de cualquier circunscripción electoral, en relación a la presente directiva.
- 4.2. La Comisión Política Nacional (CPN) de conformidad al artículo 30° del Estatuto PAP, debe proponer sus acuerdos según lo siguiente:
Primero.- PROPONER que el Tribunal Nacional Electoral inicie la convocatoria del proceso de inscripción para la elección de candidatos del PAP; para las Elecciones Regionales y Municipales del 2026, que ONPE llevará a cabo el domingo 17 de mayo de 2025.; mediante Directiva TNE, cumpliendo la normativa electoral vigente.
Segundo.- APROBAR para las Elecciones Primarias de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, conforme al artículo 30° del Estatuto PAP:
 - i) La Modalidad de elección a llevarse a cabo en las elecciones primarias de las elecciones ERM 2026, contenida en el artículo 24. de la Ley 28094.
 - ii) Recomendar al TNE, La forma de inscripción de candidatos será conforme al 24-A de la Ley 28094 y artículo 13.1.c de la Resolución Jef.187-2026-JN/ONPE.
 - iii) Aplicar el artículo 24-B de la Ley 28094 - LOP, en lo relativo a designados, así como la inscripción más amplia.
- 4.3. El proceso electoral se efectuará de acuerdo al **Cronograma Elecciones Primarias ERM2026 – PAP - ANEXO 1**; a la presente directiva.

5. DE LA INSCRIPCION ERM - 2026

- 5.1. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026:** La inscripción para la elección de candidatos de la Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales y Alcaldes, Regidores Provinciales y Distritales - 2026, serán conforme lo apruebe la Comisión Política Nacional - CPN.
- 5.2. **INSCRIPCION DE CANDIDATURAS:** Las inscripciones de candidaturas se realizan, conforme al artículo: 23, 24, 24-A, 24-B de la Ley 28094 – Ley de Organizaciones Políticas; Resolución Jefatural 187-2025-ONPE y



PARTIDO APRISTA PERUANO

TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



Resolución Jefatural 01-2026-ONPE (Reglamento de Elecciones Primarias); de la Resolución 001-2026-JNE, Resolución 02-2026-JNE, Resolución 847-2025-JNE, Resolución 848-2025-JNE (en adelante: Reglamento de Inscripción para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, Estatuto, RNE PAP y normativa electoral vigente. Se inscriben ante el Tribunal Electoral competente, en los plazos establecidos en el cronograma anexo.

6. INSCRIPCION DE LAS ELECCIONES REGIONALES 2026:

Se inscribirán según el Reglamento de Inscripción, como mínimo los siguientes candidatos:

REGIONES - TOTAL DE CANDIDATOS: PARIDAD Y ALTERNANCIA – JOVENES – DESIGNADOS

	CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL	CONSEJEROS ASIGNADOS	CONSEJEROS TITULARES	CONSEJEROS ACCESITARIOS	JOVENES – 29 AÑOS	DESIGNADOS
1	AMAZONAS	10	10	10	2	6
2	ÁNCASH	25	26	26	6	16
3	APURÍMAC	11	12	12	3	7
4	AREQUIPA	16	16	16	4	10
5	AYACUCHO	17	18	18	4	11
6	CAJAMARCA	21	22	22	5	13
7	CALLAO	12	12	12	3	7
8	CUSCO	22	22	22	5	13
9	HUANCAVELICA	11	12	12	3	7
10	HUÁNUCO	20	20	20	4	12
11	ICA	11	12	12	3	7
12	JUNÍN	15	16	16	4	10
13	LA LIBERTAD	21	22	22	5	13
14	LAMBAYEQUE	11	12	12	3	7
15	LIMA PROVINCIAS	14	14	14	3	9
16	LORETO	16	16	16	4	10
19	MADRE DE DIOS	10	10	10	2	6
20	MOQUEGUA	10	10	10	2	6
21	PASCO	11	12	12	3	7



PARTIDO APRISTA PERUANO TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



22	PIURA	16	16	16	4	10
23	PUNO	20	20	20	4	12
24	SAN MARTÍN	16	16	16	4	10
25	TACNA	10	10	10	2	6
26	TUMBES	7	8	8	2	5
27	UCAYALI	11	12	12	3	7

6.1. NUMERO DE CONSEJEROS REGIONALES POR PROVINCIAS EN LAS ELECCIONES REGIONALES 2026:

El número de CONSEJEROS Regionales para INSCRIBIR por cada provincia titulares y accesitarios para las Elecciones Regionales 2026, son:

REGIÓN	N.º	PROVINCIAS	CONSEJEROS DIRECTOS	CONSEJEROS ADICIONALES	TOTAL DE CONSEJEROS
AMAZONAS	1	BAGUA	1	1	2
	2	BONGARÁ	1	0	1
	3	CHACHAPOYAS	1	0	1
	4	CONDORCANQUI	1	1	2
	5	LUYA	1	0	1
	6	RODRÍGUEZ DE MENDOZA	1	0	1
	7	UTCUBAMBA	1	1	2
TOTAL			7	3	10
ÁNCASH	1	AIJA	1	0	1
	2	ANTONIO RAIMONDI	1	0	1
	3	ASUNCIÓN	1	0	1
	4	BOLOGNESI	1	0	1
	5	CARHUAZ	1	1	2
	6	CARLOS FERMÍN FITZCARRALD	1	0	1
	7	CASMA	1	0	1
	8	CORONGO	1	0	1
	9	HUARAZ	1	1	2
	10	HUARI	1	1	2
	11	HUARMEY	1	0	1
	12	HUAYLAS	1	1	2
	13	MARISCAL LUZURIAGA	1	0	1
	14	OCROS	1	0	1



PARTIDO APRISTA PERUANO

TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



	15	PALLASCA	1	0	1
	16	POMABAMBA	1	0	1
	17	RECUAY	1	0	1
	18	SANTA	1	0	1
	19	SIHUAS	1	0	1
	20	YUNGAY	1	1	2
TOTAL			20	5	25
APURÍMAC	1	ABANCAY	1	1	2
	2	ANDAHUAYLAS	1	1	2
	3	ANTABAMBA	1	0	1
	4	AYMARAES	1	0	1
	5	CHINCHEROS	1	1	2
	6	COTABAMBAS	1	1	2
	7	GRAU	1	0	1
TOTAL			7	4	11
AREQUIPA	1	AREQUIPA	1	5	6
	2	CAMANÁ	1	0	1
	3	CARAVELÍ	1	0	1
	4	CASTILLA	1	1	2
	5	CAYLLOMA	1	1	2
	6	CONDESUYOS	1	0	1
	7	ISLAY	1	0	1
	8	LA UNIÓN	1	1	2
TOTAL			8	8	16
AYACUCHO	1	CANGALLO	1	1	2
	2	HUAMANGA	1	2	3
	3	HUANCA SANCOS	1	0	1
	4	HUANTA	1	1	2
	5	LA MAR	1	1	2
	6	LUCANAS	1	1	2
	7	PARINACOCAS	1	0	1
	8	PÁUCAR DEL SARA SARA	1	0	1
	9	SUCRE	1	0	1
	10	VÍCTOR FAJARDO	1	0	1
	11	VILCAS HUAMÁN	1	0	1



PARTIDO APRISTA PERUANO

TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



TOTAL			11	6	17
CAJAMARCA	1	CAJABAMBA	1	0	1
	2	CAJAMARCA	1	3	4
	3	CELENDÍN	1	0	1
	4	CHOTA	1	1	2
	5	CONTUMAZÁ	1	1	2
	6	CUTERVO	1	1	2
	7	HUALGAYOC	1	0	1
	8	JAÉN	1	1	2
	9	SAN IGNACIO	1	1	2
	10	SAN MARCOS	1	0	1
	11	SAN MIGUEL	1	0	1
	12	SAN PABLO	1	0	1
	13	SANTA CRUZ	1	0	1
TOTAL			13	8	21
CALLAO	1	CALLAO	1	3	4
	2	VENTANILLA	1	2	3
	3	BELLAVISTA	1	0	1
	4	LA PERLA	1	0	1
	5	CARMEN DE LA LEGUA-	1	0	1
	6	LA PUNTA	1	0	1
	7	MI PERÚ	1	0	1
TOTAL			7	5	12
CUSCO	1	ACOMAYO	1	0	1
	2	ANTA	1	1	2
	3	CALCA	1	1	2
	4	CANAS	1	0	1
	5	CANCHIS	1	1	2
	6	CHUMBIVILCAS	1	1	2
	7	CUSCO	1	2	3
	8	ESPINAR	1	0	1
	9	LA CONVENCION	1	1	2
	10	PARURO	1	0	1
	11	PAUCARTAMBO	1	1	2
	12	QUISPICANCHI	1	1	2
	13	URUBAMBA	1	0	1



PARTIDO APRISTA PERUANO

TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



TOTAL			13	9	22
HUANCAVELICA	1	ACOBAMBA	1	1	2
	2	ANGARAES	1	1	2
	3	CASTROVIRREYNA	1	0	1
	4	CHURCAMP	1	0	1
	5	HUANCAVELICA	1	1	2
	6	HUAYTARÁ	1	0	1
	7	TAYACAJA	1	1	2
TOTAL			7	4	11
HUÁNUCO	1	AMBO	1	1	2
	2	DOS DE MAYO	1	1	2
	3	HUACAYBAMBA	1	0	1
	4	HUAMALÍES	1	1	2
	5	HUÁNUCO	1	2	3
	6	LAURICOCHA	1	0	1
	7	LEONCIO PRADO	1	1	2
	8	MARAÑÓN	1	0	1
	9	PACHITEA	1	1	2
	10	PUERTO INCA	1	1	2
	11	YAROWILCA	1	1	2
TOTAL			11	9	20
ICA	1	CHINCHA	1	2	3
	2	ICA	1	3	4
	3	NASCA	1	0	1
	4	PALPA	1	0	1
	5	PISCO	1	1	2
TOTAL			5	6	11
JUNÍN	1	CHANCHAMAYO	1	1	2
	2	CHUPACA	1	0	1
	3	CONCEPCIÓN	1	0	1
	4	HUANCAYO	1	4	5
	5	JAUIJA	1	0	1
	6	JUNÍN	1	0	1
	7	SATIPO	1	1	2
	8	TARMA	1	0	1
	9	YAULI	1	0	1
TOTAL			9	6	15



PARTIDO APRISTA PERUANO

TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



LA LIBERTAD	1	TRUJILLO	1	5	6
	2	ASCOPE	1	0	1
	3	SÁNCHEZ CARRIÓN	1	2	3
	4	PACASMAYO	1	0	1
	5	OTUZCO	1	0	1
	6	CHEPÉN	1	0	1
	7	VIRÚ	1	0	1
	8	PATAZ	1	2	3
	9	SANTIAGO DE CHUCO	1	0	1
	10	JULCÁN	1	0	1
	11	GRAN CHIMÚ	1	0	1
	12	BOLÍVAR	1	0	1
TOTAL			12	9	21
LAMBAYEQUE	1	CHICLAYO	1	4	5
	2	LAMBAYEQUE	1	2	3
	3	FERREÑAFE	1	2	3
TOTAL			3	8	11
LIMA	1	HUAURA	1	1	2
	2	CAÑETE	1	1	2
	3	HUARAL	1	0	1
	4	BARRANCA	1	1	2
	5	HUAROCHIRÍ	1	1	2
	6	YAUYOS	1	1	2
	7	OYÓN	1	0	1
	8	CANTA	1	0	1
	9	CAJATAMBO	1	0	1
TOTAL			9	5	14
LORETO	1	ALTO AMAZONAS	1	1	2
	2	DATEM DEL MARAÑÓN	1	1	2
	3	LORETO	1	1	2
	4	MARISCAL RAMÓN CASTILLA	1	1	2
	5	MAYNAS	1	2	3
	6	PUTUMAYO	1	0	1
	7	REQUENA	1	1	2
	8	UCAYALI	1	1	2



PARTIDO APRISTA PERUANO

TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



TOTAL			8	8	16
MADRE DE DIOS	1	MANU	1	1	2
	2	TAHUAMANU	1	0	1
	3	TAMBOPATA	1	6	7
TOTAL			3	7	10
MOQUEGUA	1	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	1	2	3
	2	ILO	1	2	3
	3	MARISCAL NIETO	1	3	4
TOTAL			3	7	10
PASCO	1	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	1	1	2
	2	OXAPAMPA	1	3	4
	3	PASCO	1	4	5
TOTAL			3	8	11
PIURA	1	PIURA	1	3	4
	2	SULLANA	1	1	2
	3	MORROPÓN	1	1	2
	4	TALARA	1	1	2
	5	AYABACA	1	1	2
	6	PAITA	1	1	2
	7	HUANCABAMBA	1	0	1
	8	SECHURA	1	0	1
TOTAL			8	8	16
PUNO	1	AZÁNGARO	1	1	2
	2	CARABAYA	1	1	2
	3	CHUCUITO	1	1	2
	4	EL COLLAO	1	1	2
	5	HUANCANÉ	1	0	1
	6	LAMPA	1	0	1
	7	MELGAR	1	0	1
	8	MOHO	1	0	1
	9	PUNO	1	1	2
	10	SAN ANTONIO DE PUTINA	1	0	1
	11	SAN ROMÁN	1	2	3
	12	SANDIA	1	0	1
	13	YUNGUYO	1	0	1



PARTIDO APRISTA PERUANO TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



TOTAL			13	7	20
SAN MARTÍN	1	BELLAVISTA	1	0	1
	2	EL DORADO	1	0	1
	3	HUALLAGA	1	0	1
	4	LAMAS	1	1	2
	5	MARISCAL CÁCERES	1	0	1
	6	MOYOBAMBA	1	1	2
	7	PICOTA	1	0	1
	8	RIOJA	1	1	2
	9	SAN MARTÍN	1	3	4
	10	TOCACHE	1	0	1
TOTAL			10	6	16
TACNA	1	TACNA	1	4	5
	2	JORGE BASADRE	1	0	1
	3	TARATA	1	1	2
	4	CANDARAVE	1	1	2
TOTAL			4	6	10
TUMBES	1	TUMBES	1	3	4
	2	ZARUMILLA	1	1	2
	3	CONTRALMIRANTE VILLAR	1	0	1
TOTAL			3	4	7
UCAYALI	1	ATALAYA	1	1	2
	2	CORONEL PORTILLO	1	4	5
	3	PADRE ABAD	1	1	2
	4	PURÚS	1	1	2
TOTAL			4	7	11

6.2. REGIONES, PROVINCIAS QUE LES CORRESPONDE CUOTA DE COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS:

Se inscribirán según el Reglamento de Inscripción, como mínimo los siguientes candidatos:



PARTIDO APRISTA PERUANO

TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



REGIÓN	PROVINCIA EN QUE APLICA LA CUOTA DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS, Y PUEBLOS ORIGINARIOS	NO MENOS DE 15% DE REPRESENTANTES DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS, Y PUEBLOS ORIGINARIOS CONSEJEROS TITULARES	NO MENOS DE 15% DE REPRESENTANTES DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS, Y PUEBLOS ORIGINARIOS CONSEJEROS ACCESITARIOS
Amazonas	BAGUA	1	1
	CONDORCANQUI	1	1
Áncash	CARHUAZ	1	1
	HUARAZ	1	1
	HUARI	1	1
	HUAYLAS	1	1
	YUNGAY	1	1
Apurímac	ABANCAY	1	1
	ANDAHUAYLAS	1	1
	CHINCHEROS	1	1
	COTABAMBAS	1	1
Arequipa	AREQUIPA	1	1
	CASTILLA	1	1
	CAYLLOMA	1	1
	LA UNIÓN	1	1
Ayacucho	CANGALLO	1	1
	HUAMANGA	1	1
	HUANTA	1	1
	LA MAR	1	1
	LUCANAS	1	1
Cajamarca	CAJAMARCA	1	1
	CONTUMAZÁ	1	1
	CUTERVO	1	1
	SAN IGNACIO	1	1
Cusco	ANTA	1	1
	CALCA	1	1
	CANCHIS	1	1
	CHUMBIVILCAS	1	1
	LA CONVENCION	1	1
	PAUCARTAMBO	1	1
	QUISPICANCHI	1	1
Huancavelica	ACOBAMBA	1	1
	ANGARAES	1	1
	HUANCAVELICA	1	1
	TAYACAJA	1	1
Huánuco	AMBO	1	1
	DOS DE MAYO	1	1
	HUAMALÍES	1	1
	HUÁNUCO	1	1
	PACHITEA	1	1
	PUERTO INCA	1	1
	YAROWILCA	1	1



PARTIDO APRISTA PERUANO TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



Junín	CHANCHAMAYO	1	1
	HUANCAYO	1	1
	SATIPO	1	1
La Libertad	SÁNCHEZ CARRIÓN	2	2
	PATAZ	2	2
Lambayeque	FERREÑAFE	2	2
Lima	BARRANCA	1	1
	HUAROCHIRÍ	1	1
	YAUYOS	1	1
Loreto	ALTO AMAZONAS	1	1
	DATEM DEL MARAÑÓN	1	1
	LORETO	1	1
	MARISCAL RAMÓN CASTILLA	1	1
	MAYNAS	1	1
	REQUENA	1	1
	UCAYALI	1	1
Madre de Dios	MANU	1	1
	TAMBOPATA	1	1
Moquegua	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	1	1
	MARISCAL NIETO	1	1
Pasco	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	1	1
	OXAPAMPA	1	1
	PASCO	1	1
Puno	AZÁNGARO	1	1
	CARABAYA	1	1
	CHUCUITO	1	1
	EL COLLAO	1	1
	PUNO	1	1
San Martín	LAMAS	1	1
	MOYOBAMBA	1	1
	RIOJA	1	1
	SAN MARTÍN	1	1
Tacna	TACNA	1	1
	TARATA	1	1
	CANDARAVE	1	1
Ucayali	ATALAYA	1	1
	CORONEL PORTILLO	1	1
	PADRE ABAD	1	1
	PURÚS	1	1

7. INSCRIPCION DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026:

Se inscribirán según el Reglamento de Inscripción, como mínimo los siguientes candidatos:



CONSEJO MUNICIPAL - TOTAL DE CANDIDATOS: PARIDAD Y ALTERNANCIA – JOVENES – DESIGNADOS

NÚMERO DE REGIDORES ASIGNADOS A LOS CONCEJOS MUNICIPALES	ALCALDE	TOTAL REGIDORES QUE DEBEN PRESENTAR LAS LISTAS	TOTAL CANDIDATOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS LISTAS	20 % DE JÓVENES MENORES DE 29 AÑOS	15 % DE REPRESENTANTES DE COMUNIDADES CAMPESINAS, NATIVAS, O PUEBLOS ORIG. EN CONCEJOS PROVINCIALES ¹	DESIGNADOS
Con 39 regidores	1	40	41	8	-	12
Con 15 regidores	1	16	17	4	3	5
Con 13 regidores	1	14	15	3	3	4
Con 11 regidores	1	12	13	3	2	3
Con 9 regidores	1	10	11	2	2	3
Con 7 regidores	1	8	9	2	2	2
Con 5 regidores	1	6	7	2	1	2

8. CANTIDAD DE REGIDORES PROVINCIALES O DISTRITALES POR SU POBLACION:

La Resolución N° 847-2025-JNE, del 31 de diciembre del 2025, determino la cantidad de Regidores que le corresponde a cada Consejo Municipal Provincial o Distrital, para las Elecciones Municipales 2026, según lo siguiente:

RANGO	CONCEJOS PROVINCIALES O DISTRITALES CON POBLACIÓN DE	NÚMERO DE REGIDORES
1	500 001 a más habitantes	15
2	300 001 hasta 500 000	13
3	100 001 hasta 300 000	11
4	50 001 hasta 100 000	9
5	25 001 hasta 50 000	7
6	25 000 o menos	5

9. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS DE ELECCIONES REGIONALES 2026:

¹ Las provincias en las cuales deben presentarse candidatos para cumplir con la cuota de representantes de comunidades campesinas, nativas o pueblos originarios se encuentran establecidas en la Resolución N.° 0847-2025-JNE.



Requisitos para ser candidato del PAP en las Elecciones Regionales 2026, según norma electoral, por cada candidato, se requiere:

- 9.1. Ser peruano de nacimiento.
- 9.2. Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.
- 9.3. Ser mayor de veinte y cinco (25) años para Gobernador y Vice gobernador, y 18 años para Consejeros Regionales titulares y accesorios.
- 9.4. Constancia de Afiliación inscrito antes del 7 de enero 2026, de ser el caso su renuncia antes del 8/octubre/ 2025, si estuvo inscrito en otro OP, se obtiene por la web del ROP JNE (<https://sropublico.jne.gob.pe/Consulta/Afiliado>).
- 9.5. Formato de Plan de Gobierno.
- 9.6. Curriculum Vitae, profesional, partidario, correo personal para notificar, # Celular y Copia de DNI que acredite mínimo 2 años de residencia o afín.
- 9.7. Presentar el Plan de Gobierno y Resumen, según formato del JNE.
- 9.8. Declaración Jurada de Hoja de vida o Formato Único de DJHV del JNE (firma y huella dactilar en cada hoja).
- 9.9. Declaración Jurada de Lealtad y **compromiso** al PAP.
- 9.10. Declaración Jurada de **Consentimiento** de participación en la ERM 2026 y Aceptación de Candidato del JNE, Veracidad del contenido del Formato Único de DJHV. De no tener deuda pendiente con el estado ni con personas naturales por reparación Civil.
- 9.11. Declaración Jurada de conducta intachable y honorable: i) No tener: ninguna sentencia por delito penal, civil, Alimentos (REDAM) u otros registros, que acredite conducta intachable y honorable. ii) No tener: impedimentos internos PAP o impedimentos públicos. iii) No estar incurso en las causales de las incompatibilidades del artículo 37 del RNE y normas electorales. iv) No tener antecedentes: Penales, Judiciales, ni policiales. v) Candidato asume toda responsabilidad respecto a su documentación presentada.
- 9.12. Declaración Jurada de Conciencia, para la región que corresponda
- 9.13. Derecho de inscripción: i) Gastos administrativos directos del TNE, art. 34 del RNE. ii) **Cotización partidaria**, art. 84 del RNE: últimos 12 meses, 5 soles por mes.
- 9.14. Cumplir con todos los requisitos señalados en la Resolución 002-2026-JNE, las normas legales electorales vigentes del JNE, ONPE, Estatuto PAP y RNE PAP.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

- 9.15. La Fórmula y Lista de Consejeros Regionales se presenta mediante solicitud "Inscripción de Fórmula y Lista de Consejeros Regionales" firmada y huella de los candidatos y todos los requisitos.
- 9.16. Presentar su expediente, conteniendo las carpetas (una por cada candidato), cumpliendo con todos los requisitos presentes, se entregan en físico original y virtual (escaneado 1 solo archivo)(físico y virtual: exactamente iguales), ante el TNE o Tribunal Electoral de la Jurisdicción, indicando "Por Calificar", De inmediato se corre traslado al TNE para su calificación. **El expediente incompleto es improcedente o se da por no recibido.**



- 9.17. El candidato principal o personero remite su expediente Virtual con el cargo de recepcion al TNE, al correo: tne2030pap@gmail.com. En caso que envíe Sin Cargo de recepcion, NO es valido.

10. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS PARA ELECCIONES MUNICIPALES 2026:

Requisitos para ser candidato del Partido Aprista Peruano, en las Elecciones Municipales 2026, según norma electoral, por cada candidato, se requiere:

- 10.1. Ser peruano de nacimiento.
- 10.2. Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.
- 10.3. Ser mayor de dieciocho (18) años para Alcalde o Regidor, Provincial o distrital.
- 10.4. Constancia de Afiliación inscrito antes del 7 de enero 2026, de ser el caso su renuncia antes del 8/octubre/ 2025, si estuvo inscrito en otro OP, se obtiene por la web del ROP JNE (<https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/Afiliado>).
- 10.5. Formato de Plan de Gobierno.
- 10.6. Curriculum Vitae, profesional, partidario, correo personal para notificar, # Celular y Copia de DNI que acredite mínimo 2 años de residencia o afín.
- 10.7. Presentar el Plan de Gobierno y Resumen, según formato del JNE.
- 10.8. Declaración Jurada de Hoja de vida o Formato Único de DJHV del JNE (firma y huella datilar en cada hoja).
- 10.9. Declaración Jurada de Lealtad **y compromiso** al PAP.
- 10.10. Declaración Jurada de **Consentimiento** de participación en la ERM 2026 y Aceptación de Candidato del JNE, Veracidad del contenido del Formato Único de DJHV. De no tener deuda pendiente con el estado ni con personas naturales por reparación Civil.
- 10.11. Declaración Jurada de conducta intachable y honorable: i) No tener: ninguna sentencia por delito penal, civil, Alimentos (REDAM) u otros registros, que acredite conducta intachable y honorable. ii) No tener: impedimentos internos PAP o impedimentos públicos. iii) No estar incurso en las causales de las incompatibilidades del artículo 37 del RNE y normas electorales. iv) No tener antecedentes: Penales, Judiciales, ni policiales. v) Candidato asume toda responsabilidad respecto a su documentación presentada.
- 10.12. Declaración Jurada de Conciencia, para la región que corresponda
- 10.13. Derecho de inscripción: i) Gastos administrativos directos del TNE, art. 34 del RNE. ii) **Cotización partidaria**, art. 79 del RNE: últimos 12 meses, 5 soles por mes.
- 10.14. Cumplir con todos los requisitos señalados en la Resolución 848-2025-JNE, las normas legales electorales vigentes del JNE, ONPE, Estatuto PAP y RNE PAP.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION:

- 10.15. La Lista de Alcaldes y Regidores se presenta mediante solicitud "Inscripción de Alcalde y Regidores" firmada y huella de los candidatos y cumpliendo todos los requisitos exigidos.



- 10.16. Presentar su expediente, conteniendo las carpetas (una por cada candidato), cumpliendo con todos los requisitos presentes, se entregan en físico original y virtual (escaneado 1 solo archivo)(físico y virtual: exactamente iguales), ante el TNE o Tribunal Electoral de la Jurisdicción, indicando **“Por Calificar”**, Según el caso, de inmediato se corre traslado al TNE para su calificación. **El expediente incompleto es improcedente o se da por no recibido.**
- 10.17. El candidato principal o personero remite su expediente Virtual con el cargo de recepción al TNE, al correo: tne2030pap@gmail.com. En caso que envíe Sin Cargo de recepción, NO es válido.
- 10.18. Para casos especiales de Tribunal Electoral de las jurisdicciones, se constituye un **Tribunal Ad Hoc** (de alcance nacional) con sede en Lima, para resolver los casos afines a la presente directiva.

11. SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL TNE

- 11.1. Se notificará al candidato las observaciones según calificación en sus respectivos correos o whatsapp. Los candidatos tienen la obligación de subsanar en el plazo máximo de 3 días calendarios.
- 11.2. Las observaciones que no sean subsanadas en el plazo de 3 días calendarios, se considera por no recibida o presentada dicha candidatura, ya sea: Candidatos de Elecciones Regionales o Municipales 2026.
- 11.3. La documentación de todos los candidatos, es solo para estas Elecciones Primarias 2026.

12. EL NUMERO DE CANDIDATOS POR SORTEO

- 12.1. Cada lista de candidatos, se identificara con un número, se realizará el SORTEO para determinar el número que le corresponda respectivamente.
- 12.2. El número, será la indentificación de cada lista para las Elecciones Primarias del día 17 de mayo del 2026; de conformidad con el art.17 del Reglamento de Elecciones Primarias del ONPE.
- 12.3. Todos los candidatos sustentaran sus planes de gobierno, proyectos legislativos, en debate público presencial, por orden de número de los candidatos, en el Aula Magna PAP de la jurisdicción electoral, en coordinación con el TNE, Tribunal respectivo y los estamentos partidarios de la jurisdicción.

13. DE LOS PERSONEROS

- 13.1. Los candidatos o Listas pueden acreditar sus personeros, en los plazos señalados por ONPE, hasta abril 2026.
- 13.2. El personero tiene las facultades establecidas en la norma electoral vigente.
- 13.3. Los personeros representan, la fórmula regional, consejeros regionales, Alcaldes y regidores Provinciales y distritales, según el artículo 23 de la presente directiva.
- 13.4. Los personeros y candidatos asumen responsabilidad legal respecto a los documentos para la inscripción de sus candidaturas.



14. DE LAS GARANTIAS ELECTORALES

- 14.1. Es garantía electoral que ningún órgano partidario, puede iniciar procesos disciplinarios, juzgamiento o afín, e impedir la participación de candidatos en las elecciones primarias; Salvo los que atenten contra el proceso electoral presente. Toda denuncia de los Tribunales Electorales respecto a candidatos, será resuelta en forma sumarísima.
- 14.2. El incumplimiento de la presente directiva, estatuto o RNE, es responsabilidad del candidato. **Es causal de ser retirado de la candidatura.**
- 14.3. Quienes incurran en inconductas que hagan peligrar el normal desarrollo del proceso electoral, se separaran o **dejar sin efecto su candidatura**, de conformidad al literal m) del artículo 8 RNE PAP.

15. DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

- 15.1. La propaganda electoral se podrá realizar hasta las doce de la noche del día anterior previsto en este cronograma electoral.
- 15.2. La propaganda electoral del candidato o sus equipos, no debe contravenir el **artículo 83.E (1 al12)** y siguientes del Estatuto PAP; **artículo 37** del RNE – PAP, normas de ética y moral.
- 15.3. Queda terminantemente prohibido a los candidatos y militantes en general hacer imputaciones, injuriosas, expresiones verbales o escritas que afecta el honor y la imagen pública de otro candidato o dirigente. Los infractores serán multados con 2 UIT, las misma que deberá abonarse en la cuenta del Partido.
- 15.4. Queda prohibida toda propaganda electoral contrario a las normas electorales, municipales o estatales; cualquier multa lo asume el candidato que lo haya generado.
- 15.5. Queda expresamente prohibido a los dirigentes mantener los locales partidarios cerrados maliciosamente durante el proceso electoral.
- 15.6. Todo candidato asume personalmente ante la ONPE o institución pública, cualquier multa en UIT u otros, que haya ocasionado, por infracciones electorales y de incumplimiento de la información que está obligado a presentar a la ONPE.
- 15.7. Todos los candidatos están en la **OBLIGACIÓN** de presentar **su DECLARACION JURADA** sobre sus **ingresos y egresos**, de las elecciones primarias y elecciones Regionales y Municipales 2026, **en las fechas señaladas por ONPE.**
- 15.8. Todas las multas o infracciones, privadas o públicas, que cometan o infrinjan, las formulas o candidatos, lo asumen y solucionan, personalmente.

16. PADRON ELECTORAL

- 16.1. El JNE aprueba los padrones electorales enviados por la RENIEC, estos son trasladados al ONPE, para que se remita al Partido, en las fechas según el cronograma electoral del JNE.



- 16.2. Todos los c. Militantes pueden visualizar su inscripción en el “Historial de Afiliación” del Padrón PAP, por la web del ROP – JNE, en cualquier momento.

17. MATERIAL ELECTORAL ES DE RESPONSABILIDAD DEL ONPE

- 17.1. Las cédulas de votación, Padrón Electoral, Actas electorales y demás material electoral son diseñados, aprobados, elaborados y entregados por la ONPE.
- 17.2. Solo los materiales Electorales de la ONPE, son válidos para este proceso.

18. MIEMBROS DE MESA, MESAS DE SUFRAGIO Y LOCALES DE VOTACION

- 18.1. **MIEMBROS DE MESA**, son los inscritos en el ROP – JNE, los mismos que fueron elegidos y propuestos, por los comités partidarios a nivel nacional, luego designados por el TNE, y se comunica al ONPE.
- 18.2. Es responsabilidad de cada Comité Partidario Regional, Provincial y Distrital, remitir sus propuestas para Miembros de Mesa de su jurisdicción para estas elecciones, **máxima fecha hasta el 2 de abril 2026**.
- 18.3. El número de MESAS DE SUFRAGIO, locales de votación y su ubicación son determinados y **responsabilidad** de la ONPE, según el número de electores, que cuenten en una circunscripción electoral.
- 18.4. ONPE, habilitarán LOCALES DE VOTACIÓN en las capitales de provincias inscritas. En Lima y Callao la ONPE habilitara locales de votación teniendo en cuenta el número de electores.
- 18.5. Todos los Comités Ejecutivos o Directivos de las Regiones, Provinciales y Distritos, son **OBLIGATORIAMENTE RESPONSABLES** de REMITIR los miembros o integrantes de: Los Tribunales Electorales, los Miembros de Mesa; en cada caso es: 3 titulares y 3 suplentes, **en la fecha MAXIMA del 2 de abril del 2025**.

19. NO PUEDEN SER MIEMBROS DE MESA:

- 19.1. Los candidatos, ni sus personeros.
- 19.2. Los miembros del Comités Partidarios y los de Tribunales Electorales.

20. DE LA JORNADA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2026: Instalación, sufragio y escrutinio

- 20.1. La Votación o sufragio de las Elecciones Primarias de las Elecciones Regionales y Municipales del 2026, lo organiza la ONPE y es el **DOMINGO 17 DE MYO DE 2025 de 8:00 am a 3:00 pm**.
- 20.2. Los **miembros de Mesa de sufragio, se presentan desde las 7am**, en su local de votación para su instalación. Es obligatorio que todas las mesas de sufragio se instalen.



- 20.3. En caso de ausencia de los miembros de mesa, asumen los 3 primeros de la cola de la mesa electoral respectiva.
- 20.4. En el sufragio se identifica a los Electores, verificados en el Padrón electoral y el DNI. Solo votaran los compañeros inscritos en el ROP – JNE.
- 20.5. Cualquier irregularidad debe consignarse en el acta de instalación o sufragio o escrutinio, donde corresponda y además de caso de presentarse impugnaciones por parte los personeros.
- 20.6. El proceso de Escrutinio se hace en acto público. Es irrevisible.
- 20.7. Finalizado el sufragio deben constatar que la Cedula este firmada por los Miembros de Mesa, y que coincida el número de cedulas depositadas y el número de votantes. Asimismo, en el Padrón Electoral se consignará la palabra “NO VOTO”, al lado de los nombres que no votaron; y se escanea.
- 20.8. Terminado el escrutinio, se llena el Acta de escrutinio, firman los miembros de mesa, se coloca el cintillo de seguridad. Los miembros de mesa suscriben y emiten un Acta para el: JNE, ONPE, ODPE y personero que lo solicite.
- 20.9. Los Tribunales Electorales Regional, Provincial, Distrital, realizarán el cómputo de su jurisdicción, consolidan la información y remitirán todo el material recabado en Físico y Virtual al Tribunal Nacional Electoral.

21. PUBLICACION DE LOS RESULTADOS

- 21.1. ONPE emite los resultados oficiales y luego el JNE realiza la proclamación
- 21.2. Conforme al cronograma electoral oficial, se emitirá la Resolución, Credenciales y proclamación de los candidatos respectivos ganadores por el TNE.

22. DE LA SUSPENSIÓN, NULIDAD DE ELECCIONES

- 22.1. Solo habrá suspensión o nulidad de Elecciones: Si lo declara la ONPE.
- 22.2. Son causales de Nulidad, las establecidas en la Ley.

23. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 23.1. El material electoral es entregado bajo responsabilidad del ONPE: Padrón Electoral, Cédulas de votación, Cartillas, Actas Electorales y materiales afín.
- 23.2. Los Tribunales Electorales Regionales, Provinciales y Distritales, tienen la responsabilidad y obligación de CUBRIR todos sus Miembros de sus Mesas Electorales.
- 23.3. **La ATENCION para la INSCRIPCION de CANDIDATOS es en el Local PAP, respectivo:**
 - 1) TNE CENTRAL; LOCAL PAP MIRAFLORES – Av. Paseo de la Republica N° 4662. Lunes a viernes de 6 pm a 8 pm.
 - 2) TRIBUNAL ELECTORAL: En las Regiones, Provincias y Distritos respectivos. Horario (lunes a viernes) y Lugar señalado por el Tribunal Electoral Respectivo.
 - 3) Tribunal Ad Hoc (Sede Lima). Según coordinación.
 - 4) COORDINACION al Celular 999 815 769 – 999 130 099.

24. DISPOSICIONES FINALES:

- 24.1. Todo lo no previsto en la presente Directiva, será resuelto por el Tribunal Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Elecciones, Ley de



Partidos Políticos, normativa electoral vigente, el Estatuto y Reglamento Nacional Electoral del PAP.

- 24.2. La modificación o interpretación o precisión de la presente Directiva TNE-PAP; se realizará mediante **ADENDAS**.
- 24.3. Los Tribunales Electorales: Nacional, Regional, Provincial, Distrital, al comprobar la trasgresión de lo dispuesto en la presente Directiva, de oficio o a instancia de parte, aplicará las medidas correctivas, sin perjuicio de denunciar a los implicados ante el organismo partidario disciplinario el mismo que debe actuar en forma sumaria o SEPARAR o RETIRAR Candidatos por infracción al RNE en cualquier instancia.
- 24.4. Los Tribunales Electorales: Nacional, Regional, Provincial, Distrital, están en permanente comunicación, para absolver cualquier tema de candidatos, de las elecciones primarias y Elecciones Regionales y Municipales 2026.
- 24.5. Todo recurso impugnativo establecido en el Reglamento Nacional Electoral, debe presentarse ante el Tribunal Electoral respectivo, en los plazos, requisitos, medios probatorios y TASA respectiva, conforme al RNE.
- 24.6. El Tribunal Ad Hoc, también tiene funciones de tribunal electoral no constituido, su sede es Lima, atenderá todos los casos especiales de cualquier circunscripción electoral, conforme al art. 8 literal n) del RNE.
- 24.7. Todos los derechos de inscripción, establecidos en artículo 34 del RNE; es fondo exclusivo del TNE, para sus gastos administrativos, se recepcionará directamente como colaboración. En las Primarias de las Elecciones Generales 2026, se perjudica económicamente al TNE y es el caso que hasta la fecha deben gastos administrativos y además obstaculizaron dichas elecciones.
- 24.8. Cualquier miembro de los Tribunales Electorales, candidato, personero u operador electoral, que interfieran u obstaculicen el normal desarrollo del proceso electoral, será inmediatamente separado procediéndose a su reemplazo por la instancia inmediata superior, sin perjuicio de ser sometido a proceso disciplinario.
- 24.9. Los Comités Ejecutivos o Directivos de los Comités Partidarios Regional, Provincial, Distrital son responsables que el 100% de los militantes de su circunscripción electoral emita su voto en sufragio: UN APRISTA UN VOTO. Asimismo, que todas las Mesas de Sufragio cuenten con sus Miembros de Mesa.
- 24.10. Los Tribunales Electorales, son responsables del proceso electoral en su circunscripción electoral y remitirán de inmediato toda documentación relacionado al proceso electoral al TNE. Asimismo, una vez terminado el proceso remitirán todos los resultados al Tribunal Nacional Electoral.
- 24.11. De conformidad a la normativa electoral vigente, Art. 58 y ss. del Estatuto, Art. 36, 72 y otros del RNE, tiene facultad el TNE, para resolver en última y definitiva instancia cualquier circunstancia del proceso electoral en elecciones primarias.

25. ANEXOS:

Son parte de esta directiva, los modelos **anexos** que todos los candidatos deben de llenar personalmente, firmado y huella dactilar en cada hoja:

- 25.1. SOLICITUD DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS ELECCIONES PRIMARIAS REGIONALES Y MUNICIPALES 2026.
- 25.2. Curriculum Vitae del Candidato. DNI, correo, # Celular.
- 25.3. Constancia de Afiliación inscrito antes del 7 enero 2026.
- 25.4. Formato Plan de Gobierno, para Gobierno Regional, Provincial y Distrital. Cumplimiento las formalidades solicitadas mediante resoluciones del JNE.
- 25.5. Formato Unico de DJHV del JNE.
- 25.6. Declaración Jurada de Lealtad y compromiso al PAP.
- 25.7. Declaración Jurada de Consentimiento de participación en la ERM 2026 y Aceptación de Candidato del JNE, Veracidad del contenido del Formato



PARTIDO APRISTA PERUANO **TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL**



Unico de DJHV. De no tener deuda pendiente con el estado ni con personas naturales por reparacion Civil.

- 25.8. Declaracion Jurada De no tener deuda pendiente con el estado ni con personas naturales por reparacion Civil. DJ del candidato que asume toda responsabilidad respecto a su documentacion presentada.

FE, UNIÓN DISCIPLINA Y ACCIÓN.

Dado en la Casa del Pueblo, Lima 31 de enero del 2026.

Regístrese, Publíquese y Archívese.



PARTIDO APRISTA PERUANO
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



CRONOGRAMA ELECCIONES PRIMARIAS PAP ERM - 2026 – DIR.00

ANEXO - 1

ACTIVIDAD ELECTORAL	INICIO	FINAL
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	31 de enero	05 de febrero
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	06 de febrero	15 de marzo
ULTIMA FECHA SUBSANACION PENDIENTES	----	16 de marzo
CALIFICACION DE CANDIDATURAS	17 de marzo	21 de marzo
PUBL. CANDIDATURAS INSCRITAS	22 de marzo	23 de marzo
PRESENTACION DE TACHAS	24 de marzo	25 de marzo
RESOLUCIÓN DE TACHAS	26 de marzo	27 de marzo
APELACIONES	28 de marzo	29 de marzo
RESOLUCIÓN DE APELACIÓN	30 de marzo	31 de marzo
PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS HÁBILES	01 de abril	01 de abril
SORTEO DE NUMEROS DE ERM 2026	-----	02 de abril
COMUNICACIÓN A ONPE SOBRE INSCRIPCION DE MIEMBROS DE MESA	ONPE	02 de abril
PUBLICACIÓN DE LOCALES DE VOTACIÓN. DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES	15 de abril	15 de abril
PROPAGANDA DE CANDIDATOS	6 de febrero	14 de mayo
ELECCIONES PRIMARIAS - ONPE: DE CANDIDATOS PAP A LA ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026	17 de mayo	17 de mayo
PROCLAMACIÓN JNE: FORM. PRESID., SENADORES, DIPUTADOS Y PARLAM. ANDINO	Junio	Junio
PROCLAMACIÓN TNE – PAP: INTERNAS.	Junio	Junio